

## MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES POR EL COVID-19 18/03/2020 (RD LEY 8/2020 DE 17/03/2020)

**PLAZO DE VIGENCIA DE ESTAS MEDIDAS: 1 MES, HASTA EL 17/04/2020**

### MEDIDAS LABORALES

- **Carácter preferente del trabajo a distancia**, frente al cese temporal o reducción de la actividad  
Se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por a persona trabajadora
- **Derecho de adaptación del horario** (cambio de turno, horario flexible...) **y reducción de jornada** (con reducción de sueldo), por cuidado de hijos, cónyuge o pareja y/o familiares hasta el segundo grado, motivado por consecuencia directa del COVID-19  
(Tener hijos pequeños es motivo suficiente para solicitar estos derechos)  
Si la persona trabajadora ya estaba disfrutando de adaptación de jornada o reducción por conciliación, podrá renunciar temporalmente a él o tendrá derecho a modificarlo, por consecuencias directas del COVID-19, como detallamos en el primer párrafo.

- **AUTÓNOMOS: PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS AFECTADOS POR DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 (PRESTACIÓN GESTIONADA POR LAS MUTUAS NO POR EL SEPE/INEM)**

1/La pueden solicitar los trabajadores por cuenta propia o autónomos, ta

- ✓ Cuyas actividades queden suspendidas expresamente según RD 463/2020 de 14/03/20
- ✓ Cuando su facturación se vea reducida en un 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior

2/Requisitos:

- Estar en situación de alta como autónomo el 14/03/20
- Si su actividad no está expresamente suspendida, acreditar la reducción de facturación (al menos 75% menos)
- Hallarse al corriente de pagos con TGSS, si hay alguna deuda se puede abonar para solicitar la prestación.

3/DURACIÓN: 1 mes, ampliándose al último día del mes en que finalice el estado de alarma. El tiempo de cobro de esta prestación se entiende como cotizado

4/Incompatible con cualquier otra prestación

5/ También la pueden solicitar **SOCIOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**

**NO ESPECIFICA NADA PARA SOCIOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD**

- **SUSPENSIÓN CONTRATOS DE TRABAJO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Se considera causa de FUERZA MAYOR por pérdidas de actividad como consecuencia del Covid-19, incluyendo la declaración de alarma, que impliquen:

- Suspensión o cancelación de actividades
- Cierre temporal de locales de afluencia pública
- Restricciones en el transporte público y en general, de la movilidad de las personas y/o mercancías
- Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad
- Situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o a la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretadas por la autoridad sanitaria

### **COTIZACIÓN DE LA EMPRESA DURANTE LA SUSPENSIÓN Y/O REDUCCIÓN DE JORANDA EN BASE A FUERZA MAYOR**

En los expedientes autorizados:

PARA EMPRESAS DE **MENOS DE 50 TRABAJADORES** SE EXONERA A LA EMPRESA DEL ABONO DE LA APORTACIÓN EMPRESARIAL (Cuota empresa, la cuota del trabajador la ingresa la entidad gestora)  
 PARA EMPRESAS CON **MÁS DE 50 TRABAJADORES** EXONERACIÓN DEL 75% DE LA APORTACIÓN EMPRESARIAL

### **PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR ESTA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN:**

Este periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada por causa de fuerza mayor, se considera como efectivamente cotizado

Tiene derecho a una **PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO**, aunque carezcan del periodo de ocupación mínimo necesario para ello

El tiempo de duración de esta prestación no computa para los periodos máximos de percepción establecido

Pueden optar a esta prestación, también las personas socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo

Las personas fijas discontinuas y las que realizan trabajos fijos y periódicos, afectados por esta suspensión o reducción, que perciban esta prestación contributiva, no les computará para su prestación por desempleo ordinaria

**OJO: DISPOSICIÓN ADICIONAL SECTA DEL RD: SALVAGUARDA DEL EMPLEO.** Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente RD ESTARAN SUJETAS AL COMPROMISO de la empresa de mantener el empleo DURANTE EL PLAZO DE 6 MESES DESDE LA FECHA DE REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- **PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE SOLICITUDES DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

Durante el estado de alarma, las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación y el subsidio por desempleo realizada fuera de los plazos establecidos legalmente no implicará que se reduzca la duración del derecho a la prestación correspondiente

- **PRÓRROGA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y A LA DECLARACIÓN ANUAL DE RENTAS**

Se prorroga de oficio el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los supuestos de sujetos a la prórroga semestral del derecho

En el caso de los beneficiarios del subsidio para mayores de 52 años no se interrumpirá el pago del subsidio y de la cotización a la seguridad social

- **PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE SOLICITUDES DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**